



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

23 ABR. 1992

VISTO: El Expediente No 037/86, Letra: H.C.D. y la Ordenanza Municipal No 181/86, modificada por la Ordenanza Municipal No 260/87; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Cuerpo legal establece el Sistema de Estacionamiento Medido en la Avenida San Martín, en el sector comprendido entre las calles Yaganes y Guaraní;

Que debido a la extensión de la zona a cubrir, el incremento del Parque Automotor de nuestra ciudad y las múltiples tareas asignadas al Cuerpo de Inspectores de Tránsito, resulta operativamente dificultoso ejercer el correcto contralor del cumplimiento de la Ordenanza de marras, con el personal Municipal;

Que en virtud de las disposiciones de nivel Nacional aplicadas por los distintos estamentos de la Administración Pública y a fin de optimizar la prestación de algunos servicios y tareas que ejerce el Municipio, se hace necesario el traspaso de funciones al sector privado, a través de los mecanismos que establecen las normas vigentes;

Que la medida que se propicia redundará en una eficiente aplicación de la Ordenanza, hecho que posibilitará un adecuado ordenamiento vehicular en el sector céntrico, mejorándose la recaudación de la Tasa prevista en la Ordenanza



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

Tarifaria por este concepto;

Que consecuentemente debe adjudicarse la Concesión Municipal para la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido en la Avenida San Martín;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado por la Ley Territorial Nº 236, Artículo 101º, Inciso 7º, para promover ordenanzas y proponer su sanción al Concejo Deliberante;

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en concesión el Sistema de Estacionamiento Medido que actualmente rige en la Avenida San Martín, en el sector comprendido por las calles Yaganes y Guaraní.-

ARTICULO 2º.- Las arterias que en el futuro se afecten a la Ordenanza Municipal Nº 181/86, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 260/87, la concesión del sistema de Estacionamiento Medido de las mismas, se adjudicarán mediante Licitación Pública.-



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

DE LA CONCESION

ARTICULO 3o.- A los efectos de la aplicación de la Ordenanza Municipal No 181/86, y su modificatoria, el Departamento Ejecutivo suscribirá el pertinente contrato de concesión con el adjudicatario, por el cual regirá el servicio de control del Sistema de Estacionamiento Medido, debiéndose encuadrar dentro de las pautas generales que prescribe esta Ordenanza;

- a) El término de la concesión CINCO (5) años; con opción a DOS (2) años más a criterio del Ejecutivo Municipal.-
- b) Ante incumplimiento en la prestación del servicio, el Departamento Ejecutivo podrá, previa intimación, rescindir el Contrato de Concesión.-
- c) El concesionario deberá abonar al Municipio, en concepto de explotación de la Concesión, el CINCO (5) por ciento de la recaudación mensual por dicho concepto, que el Ejecutivo deberá depositarlo en cuenta especial, que se habilitará a tal efecto, a beneficio de la Cooperadora de la Escuela Especial No 1 "Kayu Chenen".-

DEL SERVICIO

ARTICULO 4o.- El servicio que deberá prestar el concesionario será hacer cumplir las prescripciones de la Ordenanza Municipal No 181/86 y modificada por la Ordenanza Municipal No 260/87, para



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

lo cual deberá afectar al mismo:

- a) Un camión grua;
- b) Personal uniformado;
- c) Un predio dentro el Ejido Urbano, debidamente cercado y acondicionado para la guarda de los vehículos en infracción que fuesen retirados por el Camión Grua, el que deberá contar además con vigilancia durante las VEINTICUATRO (24) horas.-

El concesionario pondrá a disposición para la compra de los conductores que estacionen sus rodados en las calles afectadas al Sistema de Estacionamiento Medido, las correspondientes tarjetas de estacionamiento cuyo valor será el que establece la Ordenanza Tarifaria vigente.-

Estarán exento del abono en concepto de estacionamiento medido, las personas físicas que acrediten ante el concesionario domiciliarse en forma permanente en el sector afectado al Sistema de Estacionamiento Medido.--

A éstos efectos no se considerarán los domicilios comerciales o legales.-

DEL PROCEDIMIENTO

ARTICULO 5º.- Al verificarse infracciones a la Ordenanza Municipal No 181/86, y modificatoria, el concesionario no actuará por si, siendo el procedimiento correcto que solicite la presencia en



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

el lugar de la falta, de un Inspector Municipal de Tránsito, quién librará la respectiva Acta si así correspondiese.-

En caso de encontrarse ausente el conductor del automóvil en falta, sin perjuicio del Acta de Infracción, el Inspector Municipal de Tránsito dispondrá el retiro del vehículo por medio del Camión Grua para lo cual el Concesionario labrará un Acta de removido la que contendrá los datos del rodado, lugar donde se encontraba estacionado, estado general, lugar a donde se remolcará y la rúbrica del Concesionario, Inspector de Tránsito actuante y testigos si lo hubiere.-

Una vez enganchado el vehículo por la Grua el procedimiento no podrá interrumpirse por ningún motivo.-

El automóvil será remolcado hasta el lugar de guarda aludido en el artículo 3o, inciso c), atendiendo a todas las precauciones necesarias para evitar daños al vehículo y/o a terceros. A su ingreso el Concesionario recibirá el vehículo y dispondrá su ubicación apropiada, en espera de ser retirado por su propietario o responsable, el que será entregado por el Concesionario previa acreditación de la titularidad o posesión del rodado, y el pago del abono de los gastos de traslado y estadía en depósito, que autorice el Departamento Ejecutivo a propuesta del Concesionario. Todo daño al vehículo o a terceros que devenga de impericia o negligencia tanto en la remoción, traslado y guarda en depósito, correrán por cuenta y riesgo del Concesionario quien responderá



*Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia*

civil y penalmente ante el damnificado y el Municipio.-

Será obligatorio para el Concesionario contratar una Póliza de Seguro, ante una entidad aseguradora reconocida, que cubra los riesgos emergentes del servicio y de los que puedan resultar damnificado terceros.-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 6º.- El Concesionario no podrá ampliar ni disminuir por voluntad propia el sector afectado al Estacionamiento Medido, siendo facultad expresa del órgano deliberativo Municipal.-

ARTICULO 7º.- El Concesionario no estará facultado para labrar Actas de Infracción ni ordenar el removido de vehículos de la vía pública, siendo esto privativo del Departamento Ejecutivo, a través de los Inspectores de Tránsito, en función del poder de Policía Municipal.-

ARTICULO 8º.- La concesión solo abarcará el contralor del Sistema de Estacionamiento Medido aprobado por la Ordenanza Municipal No 181/86 y modificada por la Ordenanza Municipal No 260/87, no correspondiendo al Concesionario otro tipo de controles en la vía pública.-

ARTICULO 9º.- Será obligación del Concesionario la instalación, mantenimiento y conservación de las Señales Viales de reglamentación, prevención e información que deban implantarse en

eri



Concejo Deliberante de la
ciudad de Ushuaia

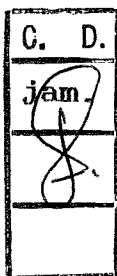
Penalidades por Faltas Municipales.-

ARTICULO 17o.- Déjese sin efecto las Ordenanzas Municipales Nros.
282/87, 470/88 y toda otra norma legal que se oponga al espíritu
de la presente.-

ARTICULO 18o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su
promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 944 /92.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 08-04-92.-



MIGUEL ANGEL FONTE
Director Parlamentario
Concejo Deliberante

A CARGO DE SECRETARIA

ALDO J. DELRIVO
Presidente
Concejo Deliberante

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 313/92

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=====

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 23 ABR 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 944 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a adjudicar en concesión el Sistema de Estacionamiento Medido que actualmente rige en la Avenida San Martín, en el sector comprendido por las calles Yaganas y Guarani.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

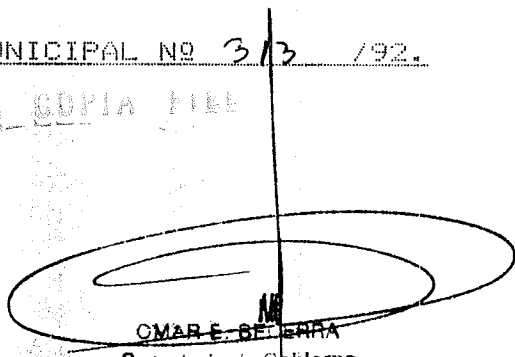
ARTICULO 19.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 944 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a adjudicar en concesión el Sistema de Estacionamiento Medido que actualmente rige en la Avenida San Martín, en el sector comprendido por las calles Yaganas y Guarani.

ARTICULO 20.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

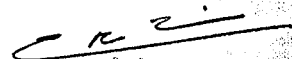
DECRETO MUNICIPAL Nº 313 /92.

rec.

ES COPIA FIEL



OMAR E. BETERRA
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia


DECRETO

A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

